

Los centros escolares de Educación Primaria como derecho educativo

Schools of Primary Education as an educational right

Juan Carlos Sánchez Huete

Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación.

Profesor acreditado en el CES Don Bosco (adscrito a la UCM). Madrid, España.

jcshuete@cesdonbosco.com

C/ María Auxiliadora, 9. Madrid-28042.

Andrea Sánchez Gadea

Maestra de Educación Primaria (Mención Pedagogía Terapéutica).

Colegio San Pedro Apóstol. Madrid, España. anddreasg@gmail.com

C/ San Rosendo, 1 A Bis. Madrid-28022.

RESUMEN

Un *centro educativo* es una organización integrada por distintos elementos que intervienen en una realidad escolar para desarrollar un proyecto educativo.

La gestión participativa es una forma de administrar la organización que concibe como auténticos protagonistas a los miembros de la comunidad educativa. Está recogido en la Constitución Española (1978)¹, que *promueve la participación y fundamenta la convivencia escolar*.

Los documentos del centro educativo reflejan y concretan las líneas pedagógicas, los planes de gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro

La referencia al *espacio escolar* lo es en primer lugar a un espacio arquitectónico. Los edificios han de contar con unas condiciones requeridas. El *tiempo escolar* determina la duración de las actividades. Los *recursos materiales* comprenden los medios e instrumentos para llevar a cabo la acción didáctica.

RESUME

An educational center is an organization made up of different elements that intervene in a school reality to develop an educational project.

Participatory management is a way of administering the organization that conceives the members of the educational community as authentic protagonists. It is included in the Spanish Constitution (1978), which promotes participation and bases school coexistence.

The documents of the educational center reflect and specify the pedagogical lines, the management plans and the rules of organization and operation of the center

¹ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978). Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.

The reference to the school space is in the first place to an architectural space. The buildings must have certain required conditions. School time determines the duration of activities. The material resources include the means and instruments to carry out the didactic action.

Palabras clave: “Centro escolar”, “derecho educativo”, “educación primaria”.

Key words: “Schools”, “educational right”, “primary education”.

SUMARIO

1. Introducción. 2. Funcionamiento de los centros escolares. 3. Organización de los centros escolares. 4. Gestión de los centros escolares. 5. Documentos de los centros escolares. 6. Organización del espacio, del tiempo y de los recursos materiales. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Un centro educativo de Educación Primaria es una organización escolar entendida como el “estudio de la interrelación de los elementos que intervienen en una realidad escolar con vistas a conseguir la mejor realización de un proyecto educativo” (Gairín Sallán, 2004, p.111)². Y el objeto de dicha organización “viene constituido por el estudio de cada uno de los elementos que integran la escuela y su relación entre sí” (Sánchez-Huete, 2021, p. 22)³.

De estos elementos destacamos, en primer lugar, los personales, constituidos por el profesorado adscrito al centro, el alumnado, las familias y el personal de administración y servicios. Después, los elementos formales y funcionales, como son los planes educativos y los programas, el trabajo en equipo sobre la programación y ejecución de lo planificado, la evaluación de los procesos, la convivencia, la confección de los horarios, etc.

La organización de un centro escolar se despliega en un marco amplio, que es el sistema educativo en el que se integra. Por eso debe considerar la normativa que reglamenta su funcionamiento.

La regulación del derecho a la educación está recogida en el artículo 27 de la Constitución Española (1978)⁴, donde hay varios apartados relacionados con el tema que nos ocupa:

² GAIRÍN SALLÁN, J. (2004). *La organización escolar: contexto y texto de actuación*. Madrid: La Muralla.

³ SÁNCHEZ-HUETE, J. C. (2021). Documentos del centro educativo. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 59-84. Madrid: CCS.

⁴ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978). Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la *creación de centros docentes*.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de *creación de centros docentes*, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y *gestión de todos los centros sostenidos por la Administración* con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
9. Los *poderes públicos ayudarán a los centros docentes* que reúnan los requisitos que la ley establezca.

La organización también hace referencia a un concepto clave para el desarrollo de la actividad: la autonomía.

El informe PISA de 2015 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2016)⁵ señalaba que España es uno de los países de la OCDE con menor autonomía en sus centros escolares. Advertencia que la LOMCE (2013) recogía entre sus objetivos prioritarios, tras la recomendación de este organismo internacional de incrementarla. Esta autonomía “se entiende como un ‘contrato’ de corresponsabilidad entre centros escolares y administración, donde el ejercicio de autonomía se vincula con la evaluación y rendimiento de cuentas” (Bolívar Botía, 2010, p. 8)⁶.

Se trató de reforzar este aspecto otorgando a los equipos directivos, en la figura de la dirección, la oportunidad de ejercer mayor liderazgo en los ámbitos pedagógico, organizativo y de gestión.

La autonomía pedagógica hace referencia a un documento específico, el Proyecto Educativo de Centro (PEC), que es “una declaración de intenciones en la cual queda manifestado el conjunto de propósitos educativos que una institución contrae con la comunidad que la conforma, con todos sus miembros” (Sánchez-Huete, 2021, p. 64)⁷.

La autonomía organizativa integra las normas básicas para la organización, la participación y la convivencia en el contexto, en el cual se desarrolla el acto educativo, para facilitar el buen funcionamiento mediante la concreción de los derechos y deberes recogidos en la legislación vigente.

⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2016). *Pisa 2015. Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos Informe español*. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones. Recuperado https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:9f68965d-0fa7-4354-b6cd-74657159c6a0/PISA_2015.pdf [Consulta: 28/12/2021].

⁶ BOLÍVAR BOTÍA, A. (2010). La autonomía de los centros educativos en España. *CEE Participación Educativa*, 13, 8-25. Recuperado de <http://www.mecd.gob.es/revista-cee/pdf/n13-bolivar-botia.pdf> [Consulta 29/04/2020].

⁷ SÁNCHEZ-HUETE, J. C. (2021). Documentos del centro educativo. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 59-84. Madrid: CCS.

Por último, la autonomía de gestión expresa la ordenación y utilización de los recursos humanos, materiales y económicos del centro, desde un carácter administrativo que favorezca su uso racional.

Para entender los procesos educativos, se precisa un análisis minucioso de los diferentes contextos del acto educativo que tienen lugar en los centros escolares, a través de tres parámetros: funcionamiento, organización y gestión.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES

La complejidad de un centro educativo se comprende mejor si se aprecian distintas dimensiones en su funcionamiento:

- Dimensión estructural, dispuesta por la estructura organizativa formal que indica los roles de cada uno de los miembros del centro educativo y la configuración de las unidades organizativas en las que se agrupan, sus funciones y responsabilidades (Equipo Directivo, Claustro de Profesores, Consejo Escolar, etc.); los elementos formales para su interacción (reuniones); la estructura de tareas (calendario y horarios); la infraestructura del centro (distribución y utilización de espacios, dotación de recursos materiales y didácticos, etc.).
- Dimensión relacional, determinada por las relaciones de tipo profesional, existentes entre quienes conforman la comunidad educativa.
- Dimensión cultural, ajustada por el modo en que se practican y mantienen las señas de identidad del centro, sus valores y creencias derivadas del contexto en el que se despliegan y declarados en su proyecto educativo.
- Dimensión procesual, expresada en las condiciones en las cuales se desarrollan los procesos y estrategias de actuación; así, la organización funciona según una planificación y coordinación previamente establecida y, posteriormente, analizada y evaluada.

Las administraciones educativas⁸ establecen el funcionamiento de los centros educativos, mediante la concesión de unas competencias, entre las que cabe citar:

- Establecer sus proyectos educativos y hacerlos públicos.
- Incluir las singularidades curriculares y de organización.
- Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
- Elaborar un plan de convivencia.

Además, este funcionamiento viene determinado por la forma en que se organiza el centro, a través de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, que son

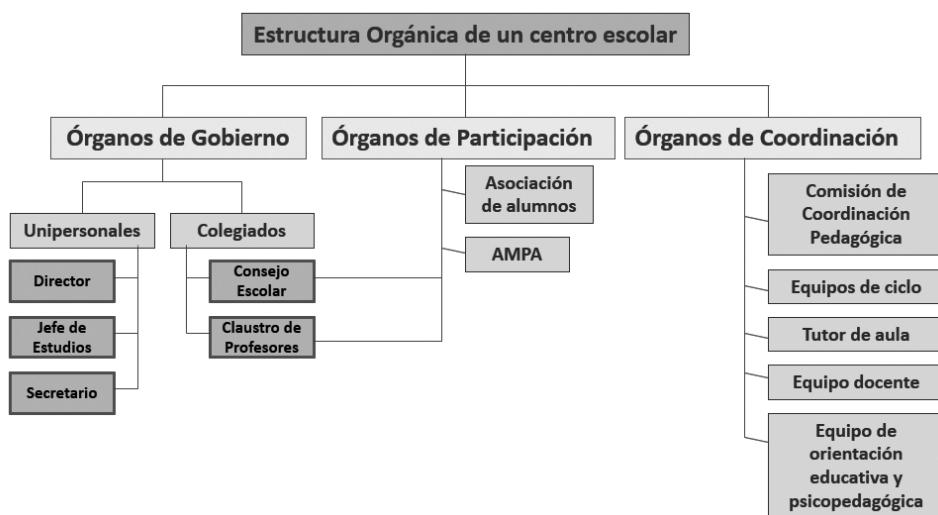
⁸ La realidad de los centros educativos (públicos) queda regulada por lo establecido desde la Administración central (el Estado), las administraciones educativas autonómicas (Comunidades Autónomas) y las locales (Jefaturas Provinciales, Ayuntamientos).

aquellos que tienen capacidad y competencia en la toma de decisiones: Equipo Directivo (Director, Jefe de Estudios y Secretario), Claustro de Profesores y Consejo Escolar.

Por otro lado, están los órganos de coordinación docente, cuya finalidad es desarrollar los procesos educativos, de forma coordinada, mediante los equipos docentes.

Asimismo, hay que incorporar a los propios elementos de gobierno y de coordinación, los órganos de participación. En la siguiente figura se muestra esta estructura orgánica de los centros:

FIGURA 1. Estructura orgánica de un centro escolar



Fuente: elaboración propia.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES

Para entender la organización de una institución educativa debe analizarse la tipología de centros existentes, explicando a continuación las estructuras que los definen; ambos aspectos determinan el funcionamiento de los mismos.

3.1. Tipos de centros educativos

Según el criterio de “titularidad jurídica y económica”, los centros educativos pueden ser de tres tipos (Prieto Egido, 2021, pp. 54-55)⁹:

⁹ PRIETO EGIDO, M. (2021). Bases legales del sistema educativo español. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 35-58. Madrid: CCS.

- Centros públicos, cuya titularidad es la administración pública.
- Centros privados, cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado.
- Centros privados concertados, como los anteriores pero acogidos al régimen de concertos educativos legalmente establecido con fondos públicos.

3.2. Estructura organizativa de un centro educativo

Para entender la organización escolar es necesaria la referencia explícita a la comunidad educativa sobre la que se asienta. Esta estructura “supone un conjunto de personas, de grupos, que requiere de una organización para su funcionamiento y gestión y así alcanzar el objetivo común, cuya complejidad es aún mayor si atendemos al aumento del número de funciones que el propio sistema educativo establece” (Jimeno García y Sánchez-Huete, 2021, p. 85)¹⁰.

Las necesidades de educación y desarrollo se ordenan a través de los vínculos que la comunidad educativa conforma, y que la organización escolar encauza y regula mediante una serie de elementos indispensables y necesarios en la vida de los centros educativos.

La gestión participativa es una forma de administrar la organización que concibe como auténticos protagonistas a los miembros de la comunidad educativa. Dicho cometido está recogido en la Constitución Española (1978), la cual *promueve la participación y fundamenta la convivencia escolar*. Este marco legal de la participación escolar se desarrolló posteriormente en dos leyes que sientan las bases para interpretar la participación escolar:

- LOECE de 1980, reguladora del estatuto de los centros escolares;
- LODE de 1985, reguladora del derecho a la educación.

En legislación educativa posterior, como la LOPEG (1995), y las reformas educativas acaecidas en nuestro país, mediante las leyes LOCE (2002), LOE (2006), LOMCE (2013) y LOMLOE (2020), se introducen cambios que no alteran el dato de la escasa participación respecto a la elección de los órganos de representación, o a la participación en el Consejo Escolar

Las dimensiones que esbozan la autonomía de los centros educativos (pedagógica, organizativa y de gestión) se desarrollan mediante la actuación de los órganos de gobierno unipersonales y colegiados.

De igual modo, se facilita y se promueve la participación de la comunidad educativa en estos procesos.

¹⁰ JIMENO GARCÍA, J. y SÁNCHEZ-HUETE, J. C. (2021). Estructura del centro escolar. Órganos para el funcionamiento y la gestión. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 85-106. Madrid: CCS.

La participación de las familias en la escuela se traduce en que acuden a la escuela para escuchar al profesorado y hacer alguna propuesta. También deciden sobre los asuntos generales del centro escolar. Tradicionalmente son las madres quienes hacen más acto de presencia en los centros educativos. El papel de las familias en el control y la gestión de los centros docentes es un indicador significativo para promover el cambio y la mejora continua en los sistemas educativos; de ahí la recomendación de implicarlas de forma importante en la educación de sus hijos e hijas.

4. GESTIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES

El artículo 27.7 de la Constitución Española (1978) declara que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y la gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos, en los términos que la ley establezca. Este mandato constitucional supone un papel activo de la comunidad escolar, y no uno pasivo consistente en ser solamente informada y consultada, y que se desarrolla a través de los órganos de gobierno y de los órganos de coordinación docente.

4.1. Órganos de gobierno

4.1.1. Órganos unipersonales

Son Director, Jefe de Estudios y Secretario, que se constituyen en el Equipo Directivo. En los centros públicos, es el Director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, el encargado de formular la propuesta de nombramiento a la administración educativa de los cargos de Jefe de Estudios y Secretario de entre los profesores con destino en dicho centro.

Se desempeñan de forma coordinada según las directrices e instrucciones del Director, desde una visión de liderazgo contemplada como un desarrollador de funciones, donde, entre otras, destacan:

- Enfatizar las metas y objetivos del centro.
- Detectar necesidades profesionales.
- Originar una cultura participativa.
- Favorecer la innovación y el cambio y promover la formación continua en el centro.
- Guiar procesos de evaluación formativa en el centro.

4.1.1.1. Director

Factor determinante de la calidad educativa, tanto en su perfil técnico, como en su rol de líder institucional, se ocupa de aspectos de carácter organizativo, de representación del centro y de la gestión técnica. Como líder pedagógico y gerente del centro, guía, motiva, involucra y rinde cuentas a la comunidad educativa, en función de lograr mejores aprendizajes.

La complejidad de las tareas directivas se traslada a tres ámbitos diferenciales, como son las relaciones interpersonales, pues es el líder; a la transmisión de información, al constituirse en difusor y portavoz; y, por último, a la toma de decisiones, en el rol de responsable de la asignación de recursos, negociador, etc.

4.1.1.2. Jefe de Estudios

Sus funciones de gestión pedagógica se combinan con tareas relacionadas con el ámbito técnico-didáctico, como son la supervisión del personal docente; la elaboración del horario; programar, convocar y celebrar reuniones de los órganos de coordinación docente; planificar la evaluación; coordinar y garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas; y ser el responsable de la acción tutorial.

4.1.1.3. Secretario

Relacionado con aspectos burocráticos en las vertientes legislativa, administrativa, académica y económica de los centros escolares. En la secretaría se encuentran leyes, normas e instrucciones que afectan al funcionamiento y organización del centro.

El secretario se encarga de gestionar el régimen administrativo del centro; custodiar la documentación (archivos, expedientes, libros de escolaridad) y expedir los certificados del centro; adquirir el material y el equipamiento necesarios; ejercer la jefatura del personal de administración y servicios (PAS).

4.1.2. Órganos colegiados

4.1.2.1. Consejo Escolar

Este órgano es quien “canaliza la participación en el funcionamiento y gestión del centro de los distintos miembros de la comunidad educativa” (Jimeno García y

Sánchez-Huete, 2021, p. 99)¹¹. Su composición es la siguiente: Director, Jefe de Estudios, Representante del Ayuntamiento (en los centros privados, representante de la entidad titular), Profesores del Claustro, Padres y madres, Personal de Administración y Servicios y Secretario.

Los alumnos de Educación Primaria no podrán formar parte del Consejo Escolar; es a partir del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria cuando se reconoce legalmente esta participación.

Las competencias más importantes a destacar son:

- Contribuir a evaluar proyectos y programas del centro.
- Informar admisión del alumnado.
- Conocer resolución de conflictos disciplinarios.
- Proponer medidas e iniciativas para favorecer la convivencia en el centro.
- Analizar y valorar funcionamiento del centro, evolución del rendimiento escolar...
- Promover conservación y renovación de instalaciones y equipo escolar.

Mantienen reuniones mínimo una vez al trimestre, siendo preceptivo una a principio de curso y otra al final. La renovación se realiza por mitades cada dos años, para mantener la experiencia, siendo el nombramiento por cuatro años.

4.1.2.2. Claustro de Profesores

Órgano de participación de los profesores, que prestan servicio en el centro educativo, en su control y gestión. Lo preside el Director. Entre sus competencias, entre otras, están:

- Formular propuestas para elaborar Proyectos de Centro y Programación General Anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
- Fijar criterios referentes a orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- Conocer candidaturas a la dirección y proyectos de dirección presentados.
- Analizar y valorar el funcionamiento del centro, evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las cuales el centro participe.
- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

¹¹ JIMENO GARCÍA, J. y SÁNCHEZ-HUETE, J. C. (2021). Estructura del centro escolar. Órganos para el funcionamiento y la gestión. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 85-106. Madrid: CCS.

4.1.3. Órganos de coordinación docente

4.1.3.1. Comisión de Coordinación Pedagógica

En los centros con doce o más unidades existirá esta comisión que estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios y el coordinador de nivel en Primaria. Actuará como secretario el coordinador de menor edad.

En los centros con menos de doce unidades las funciones de la comisión de coordinación pedagógica serán asumidas por el Claustro de Profesores.

Se reúne trimestralmente y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar este y cuantas otras se consideren necesarias, con una función primordial como es la de establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas. También propondrá al Claustro de Profesores la planificación general de las sesiones de evaluación.

4.1.3.2. Equipos docentes / Juntas de profesores

Constituidos por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo, están coordinados por su tutor. Se reúnen con motivo de las sesiones de evaluación programadas por el centro y siempre que sea convocada por el Jefe de Estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.

4.1.3.3. Equipos de nivel (Ed. Primaria)

Conformados por todos los maestros que impartan docencia bajo la supervisión del Jefe de Estudios. Su función principal es organizar y desarrollar las enseñanzas correspondientes. Tendrán un coordinador designado por el Director.

Se reunirán, al menos, una vez cada quince días. Una vez al mes, al menos, las reuniones tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la práctica docente y aplicar las medidas correctoras que esa evaluación aconseje.

Al final del curso recogerán en una memoria la evaluación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que será entregada al Director y será tenida en cuenta en la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

4.1.3.4. Tutores

El tutor “es el principal nexo de unión entre la familia, los maestros, el centro educativo y la sociedad y para que su tarea sea efectiva es necesario que tengan un buen conocimiento de todos y cada uno de sus tutelados” (Menchén Bellón, 1999, p. 49)¹².

¹² MENCHÉN BELLÓN, F. (1999). *El tutor. Dimensión histórica, social y educativa*. Madrid: CCS.

La tutoría es un espacio para trabajar aspectos importantes en la formación que, en ocasiones, no tienen presencia en otros momentos de la vida escolar, como por ejemplo la educación emocional.

Cada grupo de alumnos tendrá un tutor, que será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, y que celebrará durante el curso escolar, al menos, dos reuniones con el conjunto de padres, madres o tutores legales, una de ellas al principio de curso, y una individual con cada uno de ellos.

Con motivo de cada una de las sesiones de evaluación previstas, se reunirá con las familias que estime oportuno para informar expresamente de la evolución académica del alumno en cuestión.

En la etapa de Educación Primaria, el Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el seguimiento de los objetivos previstos en el plan de acción tutorial del centro.

5. DOCUMENTOS DE LOS CENTROS ESCOLARES

Reflejan y concretan las líneas pedagógicas, los planes de gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro. En el marco de su autonomía, son elaborados, aprobados, aplicados y evaluados en el mismo centro por sus órganos de gobierno. La legislación educativa vigente marca cuáles son: Proyecto Educativo de Centro, Normas de Organización y Funcionamiento¹³, Proyecto de Gestión y Programación General Anual.

Su carácter es prescriptivo, pues no sólo orientan, también disponen determinados modos de organización, gestión y funcionamiento de la actividad considerados importantes y esenciales en cualquier centro educativo.

5.1. Proyecto Educativo de Centro

Al ser un instrumento para desarrollar la autonomía de los centros escolares, desde una práctica participativa, en este documento se expresan las intenciones y los propósitos educativos que una institución contrae con su comunidad educativa¹⁴.

Estos objetivos son el resultado de la reflexión en torno al concepto de educación y a las posibilidades educativas de la persona, proyectando el perfil de esta que se pretende formar y educar a través de una propuesta educativa determinada. Así, el Proyecto Educativo de Centro recoge el ideario del centro, concreta su finalidad, esta-

¹³ En algunos casos denominado Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF); en otros casos como Reglamento de Régimen Interno (RRI), según las comunidades autónomas.

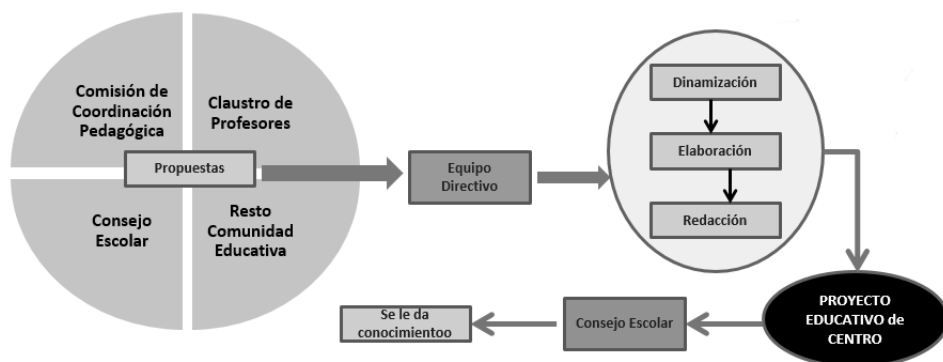
¹⁴ ANTÚNEZ MARCOS, S., CARMEN MARTÍN, L. M. del, IMBERNÓN MUÑOZ, F., PARCERISA ARÁN, A., y ZABALA VIDIELLA, A. (1992). *Del proyecto educativo a la programación de aula. El qué, el cuándo y el cómo de los instrumentos de la planificación didáctica*. Barcelona: Graó.

blece la estructura organizativa y de funcionamiento del centro hacia las prioridades de actuación.

Posee una característica vertebradora, pues el resto de documentos se inspiran en él para dar sentido a la gestión, a la organización y al funcionamiento de un centro docente.

Por último, destacar que quien forma parte de la Comunidad Educativa es responsable de elaborar y revisar el Proyecto Educativo.

FIGURA 2. Proceso de elaboración del Proyecto Educativo de Centro.



Fuente: Elaboración propia.

Este modelo de participación y gestión en las propuestas se realiza desde los criterios de:

- *Finalidad del centro.*- La composición y competencias de los órganos colegiados, así como las intervenciones personales o de grupo, deben estar de acuerdo con la finalidad prioritaria del centro educativo y con su Proyecto Educativo.
- *Corresponsabilidad.*- Se favorece la toma de decisiones desde el compromiso personal y grupal de todos los miembros de la comunidad educativa.
- *Subsidiariedad.*- La responsabilidad de cada persona o grupo supone respetar las competencias asignadas a cada cual; la unión asegura el éxito en cualquier proceso.
- *Representatividad.*- Cada miembro de la comunidad educativa, bien mediante sus representantes o bien por sí mismo, interviene en la toma de decisiones.

5.1.1. Contenido del Proyecto Educativo de Centro

La legislación educativa precisa este contenido en referencia a todos los ámbitos de funcionamiento de la institución, para recoger los planteamientos y las directrices

del centro¹⁵. Estos son los aspectos: Valores, objetivos y prioridades de actuación; concreción del currículo establecido por la Administración educativa; tratamiento transversal de la educación en valores; características del entorno social y cultural del centro; atención a la diversidad del alumnado; acción tutorial; plan de convivencia; y principio de no discriminación y de inclusión educativa.

5.1.2. Diseño del Proyecto Educativo de Centro

Para este diseño tendremos en cuenta los siguientes aspectos:

Análisis del contexto

Las propuestas deben formularse en estrecha relación con la realidad sociocultural y el contexto, para dar así respuesta educativa lo más ajustada a la formación de las personas a quienes se dirigen. Y partir de la identidad corporativa del centro a través de su misión, visión y valores.

La misión atiende a fijar cual es la gran finalidad en la formación de la persona, según los principios rectores de la institución educativa, y que suele ir dirigida hacia la *educación integral*, entendida como aquella que debe orientar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La visión son los grandes objetivos que se plantean desde la institución, como contribuir a la formación al servicio de la sociedad, mediante la ciencia, la difusión de la cultura y la conciencia de solidaridad; acompañar a los educandos en su proceso de maduración, ofreciéndoles su patrimonio educativo.

Los valores son normalmente aquellos que nos hacen mejores personas, tales como la confianza en sí mismo y la autoestima; el respeto a la diversidad y la singularidad de cada uno, La creatividad y el espíritu de innovación; la participación y corresponsabilidad en la vida social; y la libertad como autonomía y responsabilidad.

Medios para conseguir los objetivos propuestos

Se han de precisar aquellos recursos humanos y materiales que avalen la consecución de las metas formuladas.

Concreción de la estructura, funcionamiento y organización

Se trata de una estructura donde se explique cuál es la participación en la organización y funcionamiento del centro y en la gestión de sus recursos.

¹⁵ PARCERISA ARÁN, A. (dir.) (2000). *El proyecto educativo de la institución escolar*. Barcelona: Graó.

5.1.3. Características del Proyecto Educativo de Centro

Marca el estilo docente, pues supone unidad de criterios en todas las actuaciones para dar una respuesta educativa de calidad, siendo el referente para alcanzar un compromiso en el desarrollo profesional y la mejora permanente, mediante un modelo de escuela como organización que aprende.

Es integral y participativo, al constituirse en un compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa al vincularles con el proyecto que formula.

Mantiene una estabilidad en el proceso educativo del alumno, al conferir una continuidad durante toda su escolarización para conseguir el tipo de persona propuesto. Pero es revisable y puede actualizarse en función de los cambios y las necesidades que surjan.

Por último, concreta el marco legislativo, pues se atiene a la normativa que en materia educativa esté vigente.

5.1.4. Elementos del Proyecto Educativo de Centro

El Proyecto Educativo de Centro responde a una serie de preguntas que guían los elementos con los que ha de contar: ¿Dónde estamos? ¿Quiénes somos? ¿Qué queremos conseguir? ¿Cómo lo queremos conseguir?

¿Dónde estamos?

Se pretende analizar el contexto socioeducativo en el que se encuentra el centro y reflejar aspectos relevantes de su comunidad educativa. Conviene que el análisis sea riguroso y basado en datos y evidencias, lo que permitirá un estudio fiable de las fortalezas y debilidades de la organización, así como de sus oportunidades y amenazas. Se puede secuenciar teniendo en cuenta los siguientes indicadores para su análisis: contexto del centro y su trayectoria; necesidades educativas de los alumnos; práctica educativa global desarrollada en el centro; y organización del centro.

¿Quiénes somos?

En este apartado se reflexiona sobre los principios, los valores y las señas de identidad del centro educativo, con énfasis en elementos tales como las expectativas y las aspiraciones de la comunidad educativa, en consonancia con los fines manifestados en la legislación vigente. Algunos de los elementos que podrían incluirse en este apartado son: Inclusividad, equidad, respeto al alumnado, convivencia, libertad, responsabilidad, justicia, ciudadanía, participación, interculturalidad, competencia profesional docente, coeducación, normalización, creatividad y esfuerzo.

¿Qué queremos conseguir?

Definir los objetivos que se pretenden y priorizar su consecución, en función de determinados criterios (necesidad, posibilidad, disponibilidad, etc.). Estos objetivos se plantean como metas a alcanzar, con un enfoque orientativo que pueda interpretarse como una disposición que el centro trata de seguir.

Entre sus características más importantes se destacan:

- Coherencia con el contexto del centro y sus principios y valores.
- Guía para formular objetivos más concretos recogidos en otros documentos.
- Incluyen todos los ámbitos de actividad del centro escolar.
- Parten de la legislación vigente, aunque aportan un enfoque específico del centro (autonomía) y con referencia a los objetivos de la etapa educativa correspondiente.

¿Cómo lo queremos conseguir?

Se analiza la forma en la que se procura alcanzar los objetivos programados. Así, podrán abordarse aspectos relevantes como los procesos de evaluación, la metodología, la coordinación, entre otros. Este apartado se enfoca hacia dos ámbitos diferentes:

- **Ámbito curricular**, donde se consideran aspectos tales como la metodología, la evaluación (uso y concepto), la oferta educativa, la atención a la diversidad del alumnado, la orientación y tutoría y la formación e innovación.
- **Ámbito organizativo**, donde tendremos en cuenta la organización, funcionamiento y gestión del centro, el modelo de participación y la convivencia.

Además de los apartados descritos anteriormente, un Proyecto Educativo de Centro debe suscitar una reflexión y revisión continua sobre sí mismo. Es por eso que se incluye un último apartado, conforme a lo que la legislación educativa dictamine, y que podemos denominar “Vigencia y Revisión”, donde se recogerán líneas de acción y acuerdos para la vigencia del PEC, donde destacan:

- Abordar su contenido en las reuniones con las familias.
- Exponerlo en los programas de acogida (al nuevo profesorado y alumnado) y publicarlo en página web del centro, documentos al efecto, etc.
- Referenciarlo en otros documentos del centro (Plan de Convivencia, etc.).
- Facilitar la recogida de sugerencias sobre el PEC.
- Marcar indicadores para su actualización y fijar un periodo de revisión cada cierto tiempo (cuatro años).

5.2. Normas de Organización y Funcionamiento

Es el “conjunto de normas básicas de organización, gestión, participación y de convivencia del centro que posibilitan su buen funcionamiento” (Sánchez-Huete, 2021, p. 69)¹⁶.

¹⁶ SÁNCHEZ-HUETE, J. C. (2021). Documentos del centro educativo. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 59-84. Madrid: CCS.

Es muy importante que los criterios con que se dicten las normas sean explícitos y concuerden con el Proyecto Educativo; sino será inoperante y generará más problemas de los que resuelve.

Desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes reconocidos en la legislación vigente al contexto de nuestro centro educativo y en coherencia con lo señalado en el Proyecto Educativo y en el Plan de Convivencia.

Su finalidad se traduce en dinamizar la vida del centro, hacer más prácticas las estructuras organizativas y mejorar las relaciones de toda la comunidad educativa.

En cuanto a su contenido, cinco son los epígrafes a destacar: soporte legislativo, recursos humanos (profesorado, alumnado, padres y madres y órganos de gobierno y participación), recursos materiales (material, instalaciones y presupuesto), recursos para el funcionamiento (actividades académicas, extraescolares y administrativas) y régimen de convivencia y disciplina (normas de convivencia, Faltas y tipología, medidas de corrección para las faltas y comisión de disciplina).

5.3. Proyecto de Gestión

“Los centros públicos dispondrán de autonomía en su gestión económica” (LOGSE, 1990, 28936)¹⁷ a través de este documento de carácter administrativo para la gestión y organización de los recursos. Lo elabora el equipo directivo, teniendo en cuenta las directrices y propuestas formuladas por el consejo escolar y el claustro de profesores y desde la autonomía conferida desde la legislación.

En dichas propuestas se debe establecer los criterios a seguir en las decisiones relativas a la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos del Centro, favoreciendo el uso responsable de los mismos.

El equipo directivo ejecutará las medidas del Proyecto de Gestión y velará por su cumplimiento, contando con el asesoramiento y supervisión de la inspección educativa.

5.4. Programación General Anual

Recoge la planificación de la actuación educativa, para un curso escolar, garantizando el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación docente y la participa-

¹⁷ La primera referencia histórica corresponde a la LOGSE: LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 238, de 4 de octubre de 1990, pp. 28927-28942.

ción de todos los sectores de la comunidad escolar (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2002, p. 192)¹⁸.

Las finalidades de la Programación General Anual (PGA) son:

- Definir y distribuir tareas y actividades.
- Garantizar actuación coordinada de los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente.
- Definir participación y colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Establecer criterios para evaluar los planes de actuación.

¿Qué contiene la PGA?

- Objetivos generales de centro.
- Proyecto de presupuesto.
- Horarios y criterios para su elaboración.
- Modificaciones del PEC.
- Modificaciones del currículo.
- Plan de Actividades de la Biblioteca.
- Plan de Trabajo del Coordinador de TIC.
- Plan de Atención a la Diversidad.
- Planes de trabajo de los órganos de gobierno.
- Planes de trabajo de los órganos de coordinación docente (Comisión de Coordinación Pedagógica, Tutores).
- Planificación de las sesiones de evaluación.
- Plan anual de actividades extraescolares y complementarias.
- Programa anual de actividades del Servicio de Comedor Escolar.

Acorde con la PGA, hay otro documento importante muy relacionado, la Memoria Anual, que recoge el análisis y valoración del funcionamiento general del centro y la evolución del rendimiento escolar. Se elabora en función de indicadores relacionados con las dimensiones de la Programación General Anual. Su finalidad es:

- Recoger la evaluación interna del centro.
- Comparar lo previsto y lo cumplido dando un juicio de valor.
- Recoger las propuestas de mejora que el centro puede asumir.

Por tanto, es la consecuencia del seguimiento y la evaluación de la Programación General Anual y es, a su vez, la clave para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

¹⁸ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2002). *La educación y el proceso autonómico. Volumen XVI. Textos legales y jurisprudenciales*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Boletín Oficial del Estado.

5.5. Otros documentos del centro

5.5.1. Concreción del Currículo

Es la concreción que hace cada centro del currículo oficial fijado por la Administración educativa y recoge decisiones y acuerdos que implican a todo el profesorado del Centro.

La Concreción Curricular da coherencia a la práctica docente mediante acuerdos entre los equipos docentes y el Claustro de profesores; fomenta el trabajo en equipo; permite la reflexión sobre la práctica docente; y adecúa el currículo al contexto del Centro.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, que es el órgano de coordinación que vela por la coherencia en la ordenación de los aspectos de desarrollo del currículo en las diferentes etapas, es quien supervisará su elaboración. También coordinará y se responsabilizará de su redacción.

Es evaluada y aprobada por el Claustro de Profesores.

¿Qué recoge la Concreción Curricular?

- Adecuación de los objetivos generales de la educación al contexto socioeconómico y cultural del centro y las características de los alumnos, según establece el Proyecto Educativo.
- Distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas curriculares.
- Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica, los criterios de agrupamientos de alumnos y la organización espacio-temporal de las actividades.
- Criterios sobre la evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos.
- Orientaciones para incorporar, a través de las distintas áreas, los contenidos de carácter transversal.
- Organización de orientación educativa y el Plan de Acción Tutorial.
- Procedimientos y criterios para realizar adaptaciones curriculares a los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- Materiales y recursos didácticos a utilizar, incluidos los libros para uso de los alumnos.
- Criterios para evaluar y revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente.
- Programación de actividades complementarias y extraescolares.

La dimensión estructural de la Concreción Curricular se fundamenta dando respuesta a las preguntas:

- ¿Qué enseñar? Selección y adecuación de objetivos y contenidos.
- ¿Cómo enseñar? Planteamientos metodológicos.
- ¿Cuándo enseñar? Temporalización.

- ¿Qué, cómo y cuándo evaluar? Criterios de evaluación y promoción de alumnos.

FIGURA 3. Dimensión estructural de la Concreción Curricular.



Fuente: elaboración propia.

5.5.2. Plan de Atención a la Diversidad

Es un conjunto de actuaciones, adaptaciones al currículo, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que un centro diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar una respuesta ajustada a las necesidades educativas y prevenir dificultades de aprendizaje en ciertas áreas o materias.

La diversidad presenta desafíos para prevenir la discriminación y que eviten la inadaptación generada por situaciones de desventaja social, cultural, económica, familiar, escolar o personal.

La atención a la diversidad es uno de los principios básicos del sistema educativo en todas sus etapas y enseñanzas. Por eso “todo centro educativo debe dotarse de un plan suficientemente detallado que explicita cómo va a hacer frente a los retos derivados de la diversidad en el centro” (Cerrillo Martín y Izuzquiza Gasset, 2008, p. 357)¹⁹.

Los elementos a considerar en este Plan de Atención a la Diversidad (PAD) son:

- análisis de las necesidades educativas del alumnado;
- valoración de los recursos disponibles en el centro;
- principios generales y objetivos que se persiguen;

¹⁹ CERRILLO MARTÍN, M^a. R., y IZUZQUIZA GASSET, D. (2008). El currículo de Educación Primaria. En J. C. Sánchez Huete, *Compendio de Didáctica General* (pp. 327-370). Madrid: CCS.

- medidas propuestas para conseguir los objetivos planteados;
- seguimiento y evaluación del PAD.

5.5.3. Plan de Convivencia

La convivencia escolar es la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programan con el fin de promover propuestas que coadyuven a la formación en el respeto a las libertades y derecho fundamentales, a contribuir a escenarios de tolerancia democrática, fomentando un buen clima de convivencia.

Es un documento interrelacionado con otros, pues inserto en el Proyecto Educativo de Centro, también cuenta con referencia en las Normas de Organización y Funcionamiento y en la Programación General Anual.

Se concretarán en este documento los derechos y deberes del alumnado, las normas de convivencia y conducta y las medidas correctoras aplicadas en caso de su incumplimiento (siempre con un carácter educativo y recuperador).

Es importante destacar la consideración de autoridad pública a los miembros del equipo directivo y al profesorado, que recoge la Ley Orgánica del Código Penal (2015)²⁰. Concretamente en dos de sus artículos manifiesta que:

“Art. 24.- A los efectos penales se reputará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia.

Art. 550.- Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad”.

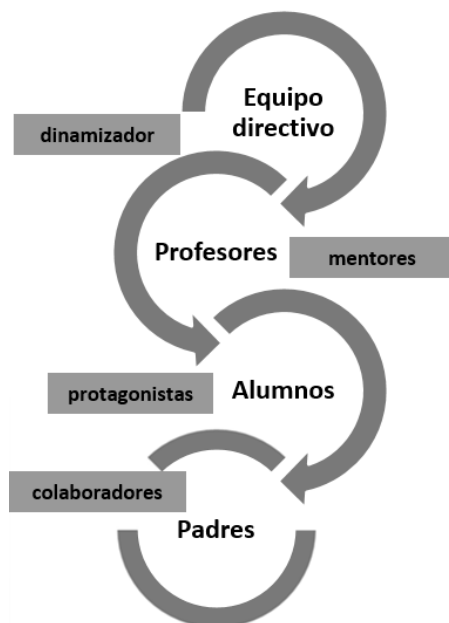
5.5.4. Plan de Acción Tutorial

El Plan de Acción Tutorial es “la respuesta que, de modo sistemático e intencional, realiza cada centro para concretar la concepción de orientación” (Monge Crespo, 2009, p. 144)²¹. Es un quehacer compartido por la comunidad educativa:

²⁰ LEY ORGÁNICA 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 77, de 31 de marzo de 2015, pp. 27061-27176.

²¹ MONGE CRESPO, C. (2009). *Tutoría y orientación educativa: Nuevas competencias* Madrid: Wolters Kluwer España.

FIGURA 4. La acción tutorial como corresponsabilidad de las partes implicadas



Fuente: elaboración propia.

La finalidad de la Acción Tutorial es que el alumnado logre un desarrollo integral y armónico que permita dar respuesta a las necesidades y situaciones de carácter personal y educativo, para enseñarle a decidir con autonomía en cualquier situación. Para ello, es necesario que la Acción Tutorial adopte un mayor protagonismo en la acción educativa, con un currículo más formativo que oriente para la vida y donde el tutor se convierta en el ejecutor principal del PAT, mediante las siguientes acciones:

- Proporcionando los medios, los recursos y los programas de acción.
- Entrevistándose con el alumnado para conocer su situación académica.
- Preparando reuniones acerca de la toma de decisiones con las familias, el equipo directivo, el equipo docente o los propios alumnos.
- Aplicando programas formativos para los diferentes grupos de alumnos.
- Favoreciendo la atención a la diversidad para llevar a cabo actividades y proyectos tutoriales.

Una de las funciones específicas de la tutoría se centra prioritariamente en la adaptación y en la adquisición de los aprendizajes instrumentales básicos. No obstante, no pueden ignorarse otras:

- La inserción de los alumnos en el grupo-clase, procurando que se sientan cómodos para que su proceso de adaptación escolar sea de lo más natural posible.

- La prevención de las dificultades de aprendizaje, con una adquisición de los aprendizajes instrumentales básicos adecuada a la particularidad de cada individuo, proporcionando técnicas de aprendizaje y de trabajo intelectual.
- La vinculación de la escuela con la familia. Con una actitud preventiva. tanto en lo personal como en lo escolar. para evitar desajustes.
- El desarrollo de hábitos básicos: limpieza, orden, convivencia, participación, responsabilidad, autonomía.

Para la elaboración del Plan de Acción Tutorial se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

Análisis de necesidades.- Adecuarse a las características del centro, a las condiciones socioculturales de las familias y a las características del alumnado.

Objetivos.- Metas a alcanzar por los alumnos y donde se implicarán el profesorado, las familias y los propios alumnos. Destacamos entre estas finalidades:

- Alcanzar la formación humana recogida en la misión, visión y valores del PEC.
- Conocer las características de su personalidad y su desarrollo psicoevolutivo.
- Participar en el diseño curricular.
- Participar en los procesos de evaluación.
- Colaborar a que las familias sean partícipes en las decisiones referentes a sus hijos.

Actividades.- Conjunto de actuaciones y estrategias para llevar a cabo las sesiones con eficacia.

Recursos.- Cualquier medio que el tutor emplea en relación al diseño y desarrollo de sus tutorías, ya sea para obtener información sobre los alumnos, entrevistarse con ellos y/o con las familias.

Evaluación.- Revisión periódica sobre la actividad desarrollada y el funcionamiento de la tutoría. Lo deseable es que se realice un análisis y reflexión para fijar acciones.

Pautas de funcionamiento.- Determinar procedimientos a seguir; número de reuniones a celebrar su periodicidad y dónde se van a celebrar; objetivos a alcanzar en las mismas y los acuerdos alcanzados; estrategias para trabajar desde la acción tutorial; etc.

La estructura del documento de Plan de Acción Tutorial (Morales Moreno, 2010, p. 101)²² es la siguiente:

- Introducción.
- Organigrama del centro.
- Funciones de los Equipos de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación.

²² MORALES MORENO, A. B. (2010). La acción tutorial en educación. *Hekademos, Revista Educativa Digital*, 7, 95-114.

- Funciones específicas del Orientador.
- Ámbitos de actuación:
 - Atención a la diversidad (medidas preventivas, medidas de apoyo ordinario y medidas de carácter extraordinario).
 - Orientación personal, académica y profesional (con profesorado, alumnado, familia y otras instituciones).
 - Acción tutorial (funciones de los tutores y tutoras).

En este último apartado es interesante valorar cuáles pueden ser las temáticas prevalentes.

Con respecto a la atención a la diversidad, sobresale el conocimiento de las características de los alumnos, la atención a las necesidades educativas especiales que se puedan dar y el seguimiento de su evolución.

Sobre la actuación con otros docentes, se ha de contemplar la coordinación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en los de evaluación; los procedimientos consensuados en metodologías activas; y la facilitación de los medios para promover actuaciones pedagógicas más participativas.

6. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO, DEL TIEMPO Y DE LOS RECURSOS MATERIALES

6.1. El espacio escolar

El niño se desenvuelve en un espacio que promueve y facilita determinadas conductas o actividades, condicionando un determinado tipo de relación e intercambio. No existe una organización espacial ideal; dependerá de las características del grupo y de las condiciones materiales. Cada espacio facilita una posibilidad de acción y puede ser aprovechado con intención educativa.

Cuando hablamos del espacio arquitectónico hacemos referencia a que, dentro de un centro educativo, existen diferentes lugares a los que hay que dar una finalidad, un uso con una intencionalidad educativa.

6.1.1. La organización del espacio

Para su óptima organización se tendrán en cuenta una serie de consideraciones:

- El aprendizaje será más efectivo en ambientes ordenados, que estimulen y que brinden posibilidades de acción.
- Han de ser espacios diseñados con flexibilidad, donde primen características que permitan el movimiento y la acción, la manipulación y la experimentación, y el desarrollo de actividades lúdicas.

La organización de la clase por zonas diferenciadas facilita momentos para trabajar en grupo y momentos para que los niños puedan trabajar solos.

- La disposición espacial debe evitar riesgos y peligros, dando seguridad absoluta para cualquier uso que se realice. Además, han de invitar a actuar, por lo que serán armónicos y estéticos, sin sobrecarga o desorden.
- Espacios polivalentes para ser utilizados en distintas actividades.

6.1.2. El edificio

Los edificios han de contar con unas condiciones requeridas, según legislación vigente, en referencia a su ubicación, orientación, luminosidad, temperatura, seguridad, higiene y eliminación de barreras arquitectónicas que posibiliten el acceso de personas con problemas de movilidad.

La normativa, según indica Pérez González (2021)²³:

determina que habrá al menos un aula por cada nivel educativo. Por ejemplo, si en Educación Infantil un colegio tiene línea tres (tres clases de tres años, tres clases de cuatro años y tres clases de cinco años), cada clase dispondrá de su propio espacio de aprendizaje; para ello se necesitarían, al menos, nueve aulas para dar respuesta a las necesidades educativas de esta etapa. De igual forma, en la etapa de Educación Primaria, si el centro educativo también, por ejemplo, tiene línea tres, deberá disponer en sus instalaciones de dieciocho aulas (tres por cada nivel) (p. 113).

Dentro de los edificios se localizan las aulas, espacios dedicados por antonomasia para el aprendizaje y la enseñanza. García Diego (2008)²⁴ define aula como:

Un espacio dinámico, un microsistema en el que confluyen distintos factores que correlacionan entre sí, un sistema complejo en donde se dan cita distintas actitudes, valores, roles, conflictos, posibilidades y dos elementos (en paralelo) que igualmente destacan en un proceso, la enseñanza y el aprendizaje (p. 497).

Entre los espacios contemplados podemos distinguir:

- Espacios de aprendizaje para profesores y alumnos (aulas, sala polivalente, patio de juegos, biblioteca escolar, gimnasio, huerto escolar, comedor escolar).
- Espacios dedicados al desarrollo laboral del personal docente (despachos, administración, sala de profesores, sala de apoyo a estudiantes).

²³ PÉREZ GONZÁLEZ, M^a. L. (2021). La organización educativa del espacio, del tiempo y de los recursos materiales. En J. C. Sánchez-Huete (coord.), *Organización, funcionamiento y gestión de los procesos educativos*, pp. 107-126. Madrid: CCS.

²⁴ GARCÍA DIEGO, M^a. C. (2008). La organización del aula y la dinámica grupal. En J. C. Sánchez Huete (coord.), *Compendio de didáctica general* (pp. 495-526). Madrid: CCS.

- Otros espacios (sala reuniones AMPA²⁵, reuniones alumnado, salón de actos, aseos).

Los centros de Educación Primaria deberán contar, como mínimo, con:

- Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y, en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.
- Un espacio por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.
- Una sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados, que podrá compartimentarse con mamparas móviles.

6.2. El tiempo escolar

Determina la duración de las actividades y de los proyectos y se establece en función de cada situación didáctica. También indica los periodos de descanso, recreos o los cambios de aula. Marca y estructura los diferentes ritmos en los que se divide la jornada escolar.

En la normativa educativa vigente se indica:

- Jornada escolar.- Comprende cada uno de los cinco días lectivos de la semana escolar. Dos posibles formas de distribuirla: horario de mañana y de tarde; o solo de mañana.
- Número de horas semanales.- Lo que corresponde a cada asignatura. Cada Comunidad Autónoma lo establece para cada etapa educativa.
- Calendario del curso académico.- Indica cuándo comienza y finaliza el año escolar para cada etapa educativa. Incluye días lectivos anuales, fiestas, días sin colegio y periodo de vacaciones. Varían en función de lo que legisle cada Comunidad Autónoma.

6.3. Los recursos materiales

Comprenden todos los medios e instrumentos que tienen y emplean, tanto docentes como alumnos, para poder llevar a cabo la acción didáctica.

Se encuentran estrechamente relacionados, dentro del proceso educativo, con el desarrollo de la metodología.

Entre sus características destacan que estén adaptados al currículo; sean fáciles de manejar y variables o adaptables. Que sean funcionales, motivadores, creativos y

²⁵ Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

seguros. También se prima sean móviles, ecológicos y materiales que se adapten a la diversidad educativa.

Pueden clasificarse:

- De carácter general, según su estructura:
 - Mobiliario escolar.- mesas, sillas, armarios, estanterías, pizarras (tradicionales y/o digitales, etc.
 - Materiales fungibles.- libros, cartulinas, pinturas, ordenadores, etc.
- En función de su aparición temporal:
 - Recursos convencionales.- Libros, cuadernos, lapiceros, bolígrafos, puzles, juegos, juegos de mesa, colchonetas, plastilina, cartulinas, etc.
 - Recursos tecnológicos.- Ordenadores, tablets o ipads, teléfonos móviles.
- Como material didáctico dentro del aula:
 - Materiales diferenciados en función de la edad.- Por ejemplo, colchonetas, cojines, plastilina, tijeras sin punta, rotuladores borrables, gomets, etc.;
 - La finalidad de los materiales.- Recursos didácticos para la formación y la adquisición de contenidos y realización de actividades, como libros, cuadernos, reglas, calculadoras, etc. Adecuados para realizar tareas plásticas, artísticas, como rotuladores, pinturas, ceras, etc.